



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 593-2021/MPCH

Chanchamayo, 30 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 085-2021-MPCH, de fecha 01 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo prevé el artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres). "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental. De seguridad. Defensa Nacional y territorial de manera sostenible (.....)";

Que, en el artículo 14° del mismo cuerpo legal señala "Los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de Gestión del Riesgo del desastre y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento aprobado mediante D.S. 048-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 310-2021-SGEP/GOP/MPCH el Ing. Frak Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios y Proyectos informa a Gerencia Municipal que el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO en su marco de su competencia, debe de gestionar para realizar la intervención y el mantenimiento correspondiente. Del mismo modo mediante OFICIO N° 137-2020/MCPLF/A y OFICIO N° 209-2020-MCPPY/A el Alcalde del Centro Poblado Puerto Yurinaki y el Alcalde del Centro Poblado La Florida solicitan al Gerente del IVP Inspección técnica al Puente Yurinaki por encontrarse en estado deteriorado, a raíz de ello, mediante OFICIO N° 084-2021-IVP/CHYO el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chanchamayo Ing. Faustino Venegas Medina, remite el Informe de Inspección técnica del estado situacional del puente Yurinaki, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, para su atención muy urgente, en el cual recomienda declarar en situación de emergencia al puente Yurinaki – Rio Perene y se tome las acciones inmediatas como restringir el tránsito de vehículos de alto tonelaje;

Que, mediante Informe N° 103-2021-ODCYCR/MPCH el Sr. Walter Ponce Peña, como responsable del Centro de Operaciones y Emergencia – COE de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo





realiza un análisis y concluye que según lo descrito en la ficha de toma de datos de la inspección realizada se tiene las siguientes observaciones y recomendaciones:

- La superestructura del Puente Yurinaki, presenta corrosión en los pernos y tuercas de las vigas principales del puente, los conectores de las vigas principales se encuentran desgastadas por efecto de la corrosión.
- La cajuela del estribo derecho como el izquierdo de encuentran con arbustos y vegetación, se aprecia al alto grado de corrosión del acero de la viga ubicado en la cajuela del estribo derecho, su drenaje de la loza del puente es deficiente, existe empozamiento en la longitud del puente.
- El puente no cuenta con señalizaciones informativas preventivas, reglamentarias y señal horizontal.
- Los accesos al puente en el lado derecho e izquierdo no cuentan con gibas de seguridad vial.
- Se recomienda realizar el repintado con tratamiento de arenado para evitar la corrosión.
- Se recomienda la elaboración de un expediente técnico con la finalidad de buscar el financiamiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO y su intervención inmediata.



Que, en ese orden de necesidades recomienda tramitar la DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL PUENTE YURINAKI ante el Concejo Municipal con la finalidad de solicitar a las instancias competentes la celeridad a la gestión para que se ejecuten las acciones necesarias e inmediatas para el Mantenimiento Periódico de las Estructuras y evitar el colapso del Puente Yurinaki;



Que, mediante Informe Legal N° 0394-2021-GAJ/MPCH de fecha 08 de septiembre del año 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Arnold Job Cárdenas Matos emite opinión legal indicando que es VIABLE declarar en situación de emergencia el Puente Yurinaki del distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín con el fin de que se adopten las medidas inmediatas y se ejecuten las acciones necesarias para el mantenimiento de las estructuras y evitar el colapso del referido puente, debiéndose remitir los actuados al Concejo Municipal, para su respectivo estudio, debate y aprobación, asimismo recomienda que el Concejo Municipal exhorte al ejecutivo tome las previsiones correspondientes a fin de evitar cualquier evento de riesgo o peligro inminente en el Puente Yurinaki, debiendo de restringir la transitabilidad vehicular, peatonal, etc.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2021-MPCH, de fecha 01 de octubre del 2021, luego de haber evaluado los documentos, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad declararan en situación de emergencia el Puente Yurinaki - Río Perene, distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo por encontrarse con daños la estructura metálica y que requiere mantenimiento oportuno para prevenir un posible colapso a futuro, que pondría en peligro eminente a los vecinos quienes transitan por el mencionado puente, de conformidad al Informe N° 084-2021-RRR-JO-IVP-CHMYO, Informe N° 103-2021-ODCYCR/MPCH, Informe Legal N° 0394-2021-GAJ-MPCH y las normas aplicables vigentes.

Que, mediante Memorando N° 0770-2021-GEMU-MPCH, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal, señala que es necesario contar con un acto resolutivo para poder formalizar gestiones;



Que estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Asesoría Jurídica y con las Facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL PUENTE YURINAKI, ubicado en el Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para la reducción del riesgo muy alto existente, así como la rehabilitación que el caso amerite, por le plazo máximo conforme a Ley.

ARTÍCULO 2°. - RECOMENDAR, como medida de prevención respecto a la rehabilitación de la estructura del Puente Yurinaki, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, se coordine con las



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



instituciones competentes la restricción del pase vehicular de alto tonelaje, a fin de no generar riesgos a la integridad física de los vecinos de dicho sector.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, a las instituciones competentes la presente resolución de alcaldía, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Turismo, a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, a la Oficina de secretaría general, a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

